

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE 2024

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2024".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de enero de 2024, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública¹ se publicaron los estudios previos y el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2024, cuyo objeto es "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los servidores y contratistas de la entidad que requieran desplazarse a otras ciudades en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades asignadas según corresponda", junto con los documentos y anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4824 del 25 de enero de 2024, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	Descripción	VALOR TOTAL con IVA
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 60.000.000,00

Que durante el término de manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a mypimes, no se recibió solicitud alguna, sin que se hiciera necesaria tal limitación.

¹<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5589937&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, mediante resolución 032 de 5 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección mencionado y durante la etapa comprendida entre la apertura y fecha de presentación de propuestas, no se recibieron observaciones a los documentos del proceso, aunque si se evidenció la consulta de los documentos por interesados.



Que llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas (12 de febrero de 2024 a las 11:00 am), ningún interesado presentó propuesta alguna, tal y como se puede evidenciar en el link del proceso de selección.

Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece: *"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

Que la no presentación de ofertas impide la escogencia de proponente alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procede la declaratoria de desierta.

Que en el desarrollo del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, todo lo cual consta en el expediente contractual.

Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso y proceder a su cancelación en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2024, cuyo objeto es: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los servidores y contratistas de la entidad que requieran desplazarse a otras ciudades en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades asignadas según corresponda."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2024.

Nohora Beltrán Céspedes

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez
Aprobó: